



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES

Ayacucho, 14 de agosto de 2012.

VISTO:

Los Informes N°s 604 y 618-2012-EF/BO.07, proveniente de la Dirección General de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se emite opinión favorable para la creación de las Unidades Ejecutoras Red de Salud de San Miguel y Red de Salud de San Francisco, para su funcionamiento en el presente Año Fiscal 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, precisa que el Titular del Pliego es la más alta autoridad ejecutiva y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en todas sus fases;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los titulares de los Pliegos Presupuestario proponen a la Dirección General del Presupuesto Público la creación de nuevas Unidades Ejecutoras;

Que, la Decima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, que considere de manera excepcional en la evaluación para la creación de unidades ejecutoras, criterios de ubicación geográfica que limitan la adecuada prestación y adecuada administración del servicio público;

En uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DISPONER**, el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras Red de Salud de San Miguel y Red de Salud de San Francisco, en el Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, en el presente Año Fiscal 2012.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras creadas, financiarán sus Presupuestos Institucionales con cargo a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, proveniente de la Unidad Ejecutora de origen: 405 Red de Salud Ayacucho Norte.

Artículo 3°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectuará las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, para la dotación del presupuesto que le corresponde a las nuevas Unidades Ejecutoras

Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución se presenta, a las Unidades Ejecutoras 405 Red de Salud Ayacucho Norte, Red de Salud de San Miguel y Red de Salud de San Francisco, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial. Expedida por mí despectiva.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO ESCOBINA MÚÑEZ
PRESIDENTE



Acceptancia,
[Signature]